

DEBE DECIR:

Artículo 3°.- La fecha en que la doctora María Cecilia Bákula Budge deberá asumir funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

566175-1

SALUD

Modifican procedimientos a cargo de la Dirección General de Salud Ambiental contemplados en el TUPA del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 872-2010/MINSA**

Lima, 10 de noviembre del 2010

Visto el Expediente N° 10-053397-001, que contiene el Memorandum N° 1361-2010-DG/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe N° 0221-2010-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2009-SA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, modificado por los Decretos Supremos N° 002-2010-SA y N° 004-2010-SA;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la autoridad de salud de nivel nacional determina la tarifa por concepto de registro sanitario, la misma que no podrá exceder del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda y el pago de derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento administrativo;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la precitada Ley, dispone que en caso la modificatoria del TUPA no implique la creación de nuevos procedimientos, o el incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del Sector;

Que, mediante Memorandum N° 1361-2010-DG/DIGESA, la Dirección General de Salud Ambiental, manifiesta que los procedimientos N°s 26, 30 y 31 del TUPA del Ministerio de Salud deben reducirse al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26842, Ley General de Salud;

Que, a través del Informe N° 0221-2010-OGPP-OO/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable respecto a la modificación de los derechos de pago en los procedimientos precitados;

Que, en tal virtud, corresponde modificar los procedimientos N°s 26, 30 y 31 del TUPA del Ministerio de Salud, a cargo de la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Modificar los procedimientos N°s 26, 30 y 31, a cargo de la Dirección General de Salud Ambiental, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-SA, conforme al detalle siguiente:

N° de Procedimiento	Denominación del Procedimiento	Derecho de Pago	Entidad / Órgano
26	Registro Sanitario de Desinfectante de Agua para consumo humano en punto de uso.	10% UIT	Dirección General de Salud Ambiental.
30	Transferencias, Ampliaciones o Modificaciones de Presentación, Cambio de Razón Social o Modificación y/o datos en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas.	10% UIT por grupo de producto (transferencia y cambio de RUC). Otros procedimientos: 1.5% UIT por grupo del registro. (Procedimientos: Modificación y Cambio de Razón Social).	Dirección General de Salud Ambiental.
31	Certificado de Uso de Registro Sanitario de Producto Importado.	10% UIT	Dirección General de Salud Ambiental.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

565710-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Disponen que la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso estará a cargo de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 284-2010-TR**

Lima, 11 de noviembre de 2010

VISTO: El Oficio N° 466-2010-MTPE/2/14.2, del Presidente de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituye una de las competencias exclusivas del Sector formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de derechos fundamentales en el ámbito laboral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, se crea la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, en adelante la Comisión, con el objetivo de ser la instancia de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso, en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto a nivel nacional como regional;